

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0021/2021-IV	TERESA GONZÁLEZ OROZCO Y OTROS		30/04/2021	<p>Dada cuenta con el oficio HALC/CONT/JS/073/2021, signado por la Licenciada ****, Jefa de Sustanciación de la Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual remite autos originales en 440 cuatrocientos cuarenta fojas útiles y un disco compacto del expediente de Contraloría Municipal, número HALC/CONT/JS/PRA/001/2021, instruido a ****. ...En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0021/2021-IV. ...Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar personalmente tanto a la Autoridad Investigadora y a los Presuntos Responsables *** la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ...De lo anterior se tiene que tanto la autoridad investigadora como los presuntos responsables tienen su domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por lo tanto se ordena a la Actuaría adscrita a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia certificada del presente proveído para que notifique por única ocasión en los domicilios anteriormente descritos. Ahora bien, por lo que respecta al presunto responsable ***, así como los terceros, esta Sala Especializada advierte que fueron emplazado y citados, respectivamente mediante estrados. ...En razón de lo anterior, y toda vez que las partes referidas con anterioridad no fueron, emplazada y citadas, respectivamente, por la autoridad substanciadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Materia, es evidente que existe una violación a las reglas del procedimiento, inobservando con ello el principio del debido proceso previsto en el artículo 14 de nuestra Constitución federal. ...En relatadas condiciones, toda vez que la audiencia inicial es un acto procesal que debe celebrarse, previo emplazamiento y citación que se haga a las partes, bajo apercibimiento de que dicha diligencia tendrá verificativo con independencia de la comparecencia o no de alguna de ellas, garantizando así la debida observancia al procedimiento jurisdiccional para estar en condiciones de avocarse al conocimiento y dictar resolución oportuna, se ordena reponer el procedimiento a fin de que se subsane esa violación procesal, en lo que se refiere al presunto responsable ***, así como los terceros ***. ...En razón de lo anterior, se ordena a la Autoridad Substanciadora emplazarse y cite a las partes que deban concurrir al procedimiento, de conformidad con los artículos 193, fracciones I y III y 208 en relación con el 209, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ...En virtud de lo expuesto, previo testimonio que se deje en esta Sala Especializada, devuélvanse a la Autoridad Sustanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes citados.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0024/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>...En razón de lo anterior se ordena correr traslado a *** prsunto responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	PRA-0023/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora... por remitiendo expedientes... téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince de abril de la presente anualidad dictado por esta Sala Especializada.</p> <p>OTRO</p>
4	PRA-0026/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora... por remitiendo expedientes... téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince de abril de la presente anualidad dictado por esta Sala Especializada.</p> <p>OTRO</p>
5	PRA-0028/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora... por remitiendo expedientes... téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince de abril de la presente anualidad dictado por esta Sala Especializada.</p> <p>OTRO</p>
6	PRA-0030/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora... por remitiendo el expedientes...téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince de abril de la presente anualidad dictado por esta Sala Especializada.</p> <p>OTRO</p>
7	PRA-0027/2020-IV	-----		30/04/2021	<p>Morelia Michoacan a treinta de abril de dos mil veituno Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora... por remitiendo expedientes... téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince de abril de la presente anualidad dictado por esta Sala Especializada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2021-IV	-----		03/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a tres de mayo del dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, y toda vez que de autos se advierte la Razón Actuarial de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, levantada por la Actuaría adscrita a esta Cuarta Sala Especializada, mediante la cual hace del conocimiento a esta Instructora que le fue imposible notificar personalmente a la C. Rosa María Lobato Jacuinde, en cuanto Presunta Responsable, el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, en virtud de que el domicilio citado en el acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se encuentra deshabitado. En razón de lo anterior, se ordena notificar a la presunta responsable, Rosa María Lobato Jacuinde, el acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente número 794, en la colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, señalado por la Autoridad Investigadora en el apartado IV del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que obra a -fojas 79-92- del expediente en que se actúa, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese y Cúmplase.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0004/2021-IV	-----		04/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de mayo del dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/1335/2021, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite expediente de recurso de reclamación RER-004/2021-IV con expediente HALC/CONT/JS/PRA/021/2020, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno y sus respectivas constancias de notificación, sentencia con los puntos resolutive a la letra dicen: "PRIMERO. ***** SEGUNDO. ***** TERCERO. ***** CUARTO. *****</p> <p>La suscrita Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley queda enterada del fallo emitido, en el entendido que la resolución citada aún no causa ejecutoria. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio y constancias de referencia para que obre como legalmente correspondan. Cúmplase.</p> <p>OTRO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0008/2020-IV	-----		10/05/2021	<p>...En razón de lo anterior se procede al avocamiento del mismo, por tanto regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente PRA-0008/2020-IV. Consecuentemente, se ordena notificar personalmente a la Autoridad Investigadora, al Presunto Responsable y al tercero... la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En este sentido se hace constar que la presunta responsable ***, señaló ante la Autoridad Substanciadora, domicilio para oír y recibir notificaciones ***, y autorizando en términos del párrafo primero del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, al Licenciado ***, y únicamente para oír y recibir notificaciones a los ****, lo anterior en razón de no haber acreditado ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho. Del mismo modo, téngase a **** en cuanto Autoridad Investigadora, señalando domicilio para recibir notificaciones... Por último, se advierte que el domicilio del tercero ***, es el ubicado en **.</p> <p>Asimismo, se hace constar que la presunta responsable ***, manifestó ante la Autoridad Substanciadora no estar de acuerdo a que sus datos sean públicos, por lo que... esta Sala Especializada se abstiene de hacer públicos los datos personales de la ahora presunta responsable, tanto en estrados como en medios electrónicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Remítase copia certificada del presente proveído a la Quinta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a efecto de justificar el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el recurso de apelación RAP-0002/2020-V.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAP-0002/2021-IV	-----		10/05/2021	<p>Morelia, Michoacán a diez de mayo de dos mil veintiuno. Vistos el oficio de la razón de cuenta a través del cual el Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada remite escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado veintiocho de abril de la presente anualidad, téngase a las C***** y *****, por realizando manifestaciones respecto del medio de impugnación interpuesto por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán contra la sentencia dictada. Asimismo, téngase a ***** y *****, por señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle ***** en la Ciudad de Morelia Michoacán, y autorizando para recibir las a Alfonso López García, Rosalío Suárez Salgado y Salvador Beltrán Avila. Y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar al expediente en que se actúa oficio y escritos relacionados para que obren como legalmente corresponda. Por último, atendiendo al estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se deja en estado de resolución para la formulación del proyecto correspondiente. Cúmplase.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0007/2021-IV	-----		11/05/2021	Morelia, Michoacán a once de mayo de dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, del que se advierte, que se ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, consecuentemente con fundamento en el artículo 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RUTAS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0006/2021-IV	-----		12/05/2021	<p>Se tiene a CIRO JAIMES SIENFUEGOS, en cuanto Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal de Morelia Michoacán, por informando respecto de las documentales requeridas, y por exhibiendo copia de la ampliación de la denuncia presentada por ***** ante la Fiscalía General del Estado por lo que se ordena correr traslado al presunto responsable copia de la ampliación de la denuncia referida, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por las partes, esta Instructora advierte que en autos obran las constancias requeridas por el presunto responsable consistentes en: Dictamen pericial emitido por el Contador Público Víctor M. Gómez Delgado, en su carácter de perito contable adscrito al área de Contabilidad de la Dirección de la Unidad de Investigación Científica de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Estado de Michoacán; Título de concesión de fecha dos de enero del dos mil diecisiete y Dictamen del mes de julio de dos mil once al mes de diciembre de dos mil quince, contenido en disco CD. En consecuencia, y toda vez que el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa se encuentra a disposición de las partes, se previene al presunto responsable ***** para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés convenga únicamente por lo que se refiere a las constancias señaladas en los párrafos que anteceden. Por otra parte, se tiene a Autoridad Investigadora, por manifestado, en su escrito de cuenta, encontrarse imposibilitado para remitir las documentales requeridas por esta Sala Especializada en proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, consistentes en: 1) ***** 2) ***** 3) ***** 4) ***** En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 139[1], 208[2], fracción V, en relación con el 209[3] de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, gírese atento oficio a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala Especializada copia certificada de las constancias referidas e identificadas con los numerales 1), 2), 3) y 4) en el párrafo que antecede. Notifíquese.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	QUEJA-0010/2021-IV	-----		12/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a doce de mayo del año dos mil veintiuno. Se ordena agregar a autos el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso a) a través del cual se hace del conocimiento el acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno de la presente autoridad por medio del cual se admite a trámite la queja interpuesta por ***** por la omisión de cumplimiento de la sentencia dictada en fecha once de noviembre del año dos mil veinte en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio administrativo JA-0047/2020-II, y que se ordenó correr traslado a la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, para que rindiera el informe correspondiente dentro del término de cinco días hábiles. Asimismo, se tiene por recibido el oficio a través del cual se informa que en proveído de fecha ***** el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, tuvo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán por rindiendo el informe solicitado dentro del cuaderno de Queja 0010/2021-IV derivado del juicio administrativo JA-0047/2020-II y ordenó la remisión del expediente integrado con motivo de la Queja interpuesta a esta Sala. En consecuencia, esta Sala Instructora queda enterada de su contenido y con fundamento en los artículos 163, fracción I, y 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar al expediente en que se actúa los oficios referidos en los párrafos anteriores y se deja en estado de resolución para la formulación del proyecto correspondiente. Notifíquese a LAS PARTES.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0003/2021-IV	-----		14/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, de autos se advierte la Razón Actuarial de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, levantada por la Actuarial adscrita a esta Cuarta Sala Especializada, mediante la cual hace constar que le fue imposible notificar personalmente a la C. ***** el citatorio de fecha doce de mayo y proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, en virtud de la ausencia de la C. ***** y de la negativa para recibirlo por parte del personal de la Delegación Administrativa, Oficina de Partes, así como del Director General de Substanciación, de la Auditoría Superior de Michoacán.</p> <p>Consecuentemente, se señalan las 10:00 diez horas del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de la C. ***** misma que tendrá lugar en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada, calle Pino Suárez número 154 en la colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 209, fracción VI[1], en relación con el 144[2] y 146[3] de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena girar atento oficio y copia certificada del presente proveído, al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana, en cuanto superior jerárquico de la testigo referida, a efecto de que se sirva ordenar a la C. ***** comparezca al desahogo de la prueba testimonial a su cargo, debiendo informar y acreditar a esta Sala Especializada el cumplimiento dado al presente requerimiento. NOTIFIQUESE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2021-IV	-----		17/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a diecisiete de mayo del dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito signando por ***** se hace constar que la Presunta Responsable, manifiesta ante esta Autoridad Resolutora no estar de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en el presente procedimiento, por lo que en aras de actuar con respeto a los derechos humanos y con fundamento en los artículos 46 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III y 2°, fracción IV de la Ley de Protección de datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, esta Sala Especializada se abstiene de hacer públicos los datos personales de la ahora presunta responsable, tanto en estrados como en medios electrónicos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, téngase a ***** por señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en ***** y por autorizando para recibir las a Benigno Lobato Salinas y Yesenia García Reyes. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0021/2021-IV	TERESA GONZÁLEZ OROZCO Y OTROS		17/05/2021	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles concedido a César López Alemán y Adalberto Patricio Valle, en cuanto presuntos responsables, para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, sin que lo hayan hecho por lo tanto, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista autorizada. ...Respecto de los oficios de la razón de cuenta, téngase a la Licenciada María de la Luz Núñez Chino, Jefa Investigadora de Presuntas Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en cuanto autoridad investigadora, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. ...De igual forma, téngase a Luis Alberto Guillen Jaramillo, en cuanto presunto responsable, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. ...Por otro lado, esta instructora advierte que el término de tres días hábiles concedido a los presuntos responsables mediante proveído de fecha antes señalada, a efecto de que manifestaran si están o no de acuerdo en que se publiquen sus datos personales, ha fenecido; sin que ninguno de los presuntos, realice manifestación alguna, por lo que, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en el sentido de que se les tiene por conforme con la publicación de los mismos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0010/2019-IV	-----		17/05/2021	<p>...se tiene al Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por informando... en razón de lo anterior, se ordena dar vista a ***, con los oficios y anexos referidos, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	PRA-0008/2020-IV	-----		17/05/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha diez de mayo del presente año... en tal virtud, remítase copia certificada del citado proveído y de las notificaciones correspondientes a la Quinta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a efecto de informar el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el referido recurso de apelación. Ahora bien, y toda vez que mediante oficio 37/2021-V presentado ante esta Sala el cinco de mayo de la presente anualidad, el Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada envió a esta Instructora los autos originales del recurso de apelación RAP-0002/2020-V; previo testimonio que se realice del mismo, remítanse los autos originales a la Quinta Sala Especializada para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA CONSULTA DE ESTOS DATOS SE REALIZA EN EL SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2021.

5	PRA-0004/2021-IV	-----		17/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Esta la certificación que antecede, se advierte que el término de tres días hábiles concedido a la Autoridad Investigadora, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de la presente anualidad para que remitiera copias certificadas de los anexos presentados con la - Denuncia sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos-, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, ha fenecido, sin que dicha autoridad diera cumplimiento al requerimiento realizado por esta Sala Especializada ni realizara manifestación alguna. Ante ello, y toda vez que, primero, como fue señalado en el proveído referido en el párrafo que antecede, las documentales requeridas, por esta Sala Especializada a la autoridad investigadora, forman parte de la denuncia integrada al expediente de investigación siendo así señalado por la propia autoridad investigadora en los apartados V y VII del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; segundo, al ser elementos que el presunto responsable considera determinantes para su defensa en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en los artículos 90, 91, 93, 94, 95 y 194 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo[1], se considera que dichas documentales debieron ser anexadas al expediente de responsabilidad administrativa remitido a este órgano jurisdiccional para que, siguiendo los cauces legales y en estricto apego a derecho, se emita la resolución correspondiente. ***** Consecuentemente, se tiene a Joel López Padilla, presunto responsable en el presente procedimiento, por realizando las manifestaciones contenidas en su escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno y por ofreciendo las siguientes documentales: 1.- ***** 2.- ***** 3.- ***** 4.- ***** 5.- ***** 6.- ***** 7.- ***** 8.- ***** 9.- ***** 10.- ***** 11.- ***** 12.- ***** Medios de convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza. Respecto de la documental consistente en escrito signado por ***** ex tesorero del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, de autos se advierte que mediante proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, fue admitida y desahogada, dada su propia y especial naturaleza. Notifíquese.</p> <p>[1] Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto. Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas. Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes en la materia, deberán cooperar con las autoridades de otras entidades federativas, a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas y combatir de manera efectiva la corrupción. Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas Administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones. Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la probable responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas Administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. Artículo 94. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el capítulo anterior. Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos: ... VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta Administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;</p> <p align="right">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	-------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RI-0001/2020-IV	-----		19/05/2021	VISTOS; para resolver los autos del Recurso de Inconformidad número RI-0001/2020-IV promovido por *** ***, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán en su carácter de denunciante en el expediente OIC/DI/DA/05/2020 del Departamento de Investigación de Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. ...RESUELVE: PRIMERO. Esta Cuarta Sala Especializada en Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver de manera unitaria el presente Recurso de Inconformidad. SEGUNDO. Se desecha el recurso de inconformidad promovido por el denunciante por ser de notoria improcedencia, acorde a los razonamientos vertidos en el considerando QUINTO de la presente sentencia; se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN CALIDAD DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0003/2019-IV	-----		20/05/2021	<p>Morelia, Michoacán, a veinte de mayo del dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/404/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación, emite expediente de recurso de reclamación RER-003/2019-IV, cuadernillo de amparo II-1955/2019, así como copia certificada del presente recurso, en el que obran glosados los oficios con número 725 y 726, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, signados por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, que a la letra dicen: ***** La suscrita Primer Secretaria en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley queda enterada del fallo emitido. En razón de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por lo anterior, NOTIFIQUESE al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en cuanto autoridad substanciada de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0025/2021-IV	-----		21/05/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veintiuno de mayo del dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número ASM/DGS/049/2021 signado por Elizabeth Villegas Pineda, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el catorce de mayo del presente año y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el dieciocho de mayo de la presente anualidad, quien remite, copias certificadas en 328 trescientas veintiocho fojas útiles del expediente de investigación número ASM/INVEST-F-18/M-058/2021, así como el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número ASM/DGS/ACF/006-II/2021 en 539 quinientas treinta y nueve fojas útiles, instruido a ***** en cuanto Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el periodo 2015-2018 y ***** en cuanto Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el periodo 2018-2021, a quienes se señala como presuntos responsables. Ahora bien, previo a proveer en cuanto a su avocamiento, esta Sala Especializada advierte que, los C. Elizabeth Villegas Pineda, así como Alfredo Villa Aguilar, comparecen dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, exhibiendo copia certificada por ellos mismos de sus nombramientos. Si bien es cierto, del reglamento interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se desprende del artículo 10 fracción XII la facultad de los Directores Generales para expedir copias certificadas de los documentos que obren en las áreas a su cargo, empero, la facultad referida se contrae al ámbito administrativo, y asuntos que les compete, no así, en actos de diversa naturaleza, como lo es acreditar su representación ante una autoridad jurisdiccional, lo que es precisamente el caso que nos ocupa, de ahí que los nombramientos allegados por los funcionarios antes señalados, resultan insuficientes para el fin pretendido. ***** En consecuencia, se requiere a Elizabeth Villegas Pineda, así como Alfredo Villa Aguilar, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban en original o copia certificada por fedatario público los nombramientos con los que acrediten el carácter con el que comparecen. Lo anterior, bajo apercibimiento legal que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se aplicará en su contra multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de inercia al cumplimiento del mandato respectivo; medio de apremio establecido en el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. [2] NOTIFIQUESE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2021-IV	-----		25/05/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo estipulado en el artículo 209, fracción VI de la Ley en materia; respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, ante la Autoridad Substanciadora. Por lo que ve al Licenciado ******, Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Investigadora, se le tiene por ofreciendo como medios de prueba las contenidas en el apartado VII del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas, las cuales consisten en: ******. Así como las consistentes en Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, medios de Convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza. Por lo que ve a ******, en su carácter de Presunta Responsable, se le tiene por ofreciendo, los medios de prueba consistentes en Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, medios de convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su propia y especial naturaleza. NOTIFIQUESE.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.